RESOLUCION No. 654 de 2023
(8 de Junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA – REGIMEN ESPECIAL No. **PE-GB-005-2023**

EL SECRETARIO DE CONTRATACION

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2023, se publicó en la página del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co el proceso de contratación de régimen especial No. PE-GB-005-2023, cuyo objeto es: **"**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS Y/O SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO; EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NO. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022**".**

2. Con fecha dos (2) de Junio de 2023 se recibió una (1) Oferta presentada por CUBIK INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

3. Con fecha seis (6) de Junio de 2023, se emite informe preliminar en el cual se reporta que el proponente CUBIK INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S se encontraba habilitado.

4. Con fecha ocho (8) de Junio de 2023, se emite informe definitivo, mediante el cual se confirma el informe de evaluación preliminar, y el comité evaluador recomienda la adjudicación adjudicación del proceso de régimen especial No. PE-GB-005 de 2023, cuyo objeto es **"**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS Y/O SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO; EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NO. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022, al proponente **CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.,** representando legalmente por **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA,** por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.649.999.608,31) M/CTE

5. De acuerdo a lo anterior, es procedente adjudicar la adjudicación del proceso de régimen especial No. PE-GB-005 de 2023, cuyo objeto es **"**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS Y/O SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA

DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO; EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NO. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022, al proponente **CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S..**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar la CONVOCATORIA PÚBLICA – REGIMEN ESPECIAL PE-GB-PE-GB-005-2023; cuyo objeto es "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS Y/O SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO; EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NO. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022", al proponente **CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.,** representando legalmente por **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA,** por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.649.999.608,31) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordénese la celebración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

Revisó. **SOFIA ESPERANZA BURGOS QUIO**
Directora de Procesos de Selección

Proyectó: Carolina Carreño
Profesional Externo